

El Banco - Magdalena, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Al despacho del señor Juez el presente proceso **Rad. 2016-00142-00.**, informándole que revisada la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, se encontró que existen por conversión los títulos por concepto de remanentes del proceso ejecutivo laboral de Hirmina Amaris Pineda contra E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, y que por orden dada en el auto de fecha 26 de enero de 2024, se procedió a la conversión de los títulos de depósito judicial # 60935, por valor de \$ 2.281.941.00; 60955 por valor de \$ 5.693.232.00; 60956 por valor de \$ 2.309.867.00; 60957 por valor de \$ 621.110.00; 60958 por valor de \$ 3.223.885.00; 60959 por valor de \$ 11.517.067.00; 60960 por valor de \$ 2.122.564.00; 60961 por valor de \$ 9.775.619.00; 60962 por valor de \$ 2.350.202.00; 60963 por valor de \$ 601.236.00; 60964 por valor de \$ 1.053.773.00; 60965 por valor de \$ 3.872.610.00; 60966 por valor de \$ 15.477.126.00; y 60967 por valor de \$ 3.712.269.00.

El secretario

Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Veintitrés (23), febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Proceso Ejecutivo Laboral de Dennys Mercedes Mendoza Diaz contra E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena. rad: **47-245-31-05-001-2016-00142-00.**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a decidir.

Verificado que en la cuenta de títulos de depósitos judiciales, se puede observar que efectivamente se ve reflejado los títulos de depósitos judiciales embargados a favor de este proceso de remanentes del proceso ejecutivo laboral de Hirmina Amaris Pineda contra E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, rad. 2019-00068-00, los cuales se relacionan a continuación 60935, por valor de \$ 2.281.941.00; 60955 por valor de \$ 5.693.232.00; 60956 por valor de \$ 2.309.867.00; 60957 por valor de \$ 621.110.00; 60958 por valor de \$ 3.223.885.00; 60959 por valor de \$ 11.517.067.00; 60960 por valor de \$ 2.122.564.00; 60961 por valor de \$ 9.775.619.00; 60962 por valor de \$ 2.350.202.00; 60963 por valor de \$ 601.236.00; 60964 por valor de \$ 1.053.773.00; 60965 por valor de \$ 3.872.610.00; 60966 por valor de \$ 15.477.126.00; y 60967 por valor de \$ 3.712.269.00, al igual que media que solicitud de entrega de los mismos la cual resulta procedente se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto; el despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Entréguese para su respectivo cobro los títulos de depósitos judiciales números 60935, por valor de \$ 2.281.941.00; 60955 por valor de \$ 5.693.232.00; 60956 por valor de \$ 2.309.867.00; 60957 por valor de \$ 621.110.00; 60958 por valor de \$ 3.223.885.00; 60959 por valor de \$ 11.517.067.00; 60960 por valor de \$ 2.122.564.00; 60961 por valor de \$ 9.775.619.00; 60962 por valor de \$ 2.350.202.00; 60963 por valor de \$ 601.236.00; 60964 por valor de \$ 1.053.773.00; 60965 por valor de \$ 3.872.610.00; 60966 por valor de \$ 15.477.126.00; y 60967 por valor de \$ 3.712.269.00. para un total de **Total \$ 64.612.501.00**, al apoderado de la parte demandante Sergio Andrés Lara Amaris. Identificado con la cedula # 1.216.967.854.00. quedando un saldo por \$ 118.455.444.00. Consignándose la cuenta # 442200178206. Por secretaría háganse las gestiones pertinentes.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto.

Notifíquese Y Cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352144ecf71f16049b09359e9e416be1bc6987df619df9ab473f2f3123cff2a2**

Documento generado en 23/02/2024 09:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>